

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1454 de 2011 y la Ordenanza N° 04 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que la Ley 1454 de 2011, en su artículo 8, facultó a las Asambleas Departamentales *"para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT"*.
7. Que en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1454 de 2011, la Asamblea Departamental de Antioquia expide la Ordenanza N° 04 de 2014, "Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de **"LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
8. Que en la Ordenanza N° 04 de 2014 en su artículo 2, numeral 1.1, establece que la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia estará integrada por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

- 9. Que el parágrafo 1° del artículo 2, de la mencionada Ordenanza indica que en caso de que el Gobernador delegue su representación en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, dicha delegación recaerá sobre el Director o Directora del Departamento Administrativo de Planeación.
- 10. Que mediante comunicado con radicado 2025020020823 enviado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se informa al Gobernador de la primera reunión ordinaria de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia - CROT, a realizarse el 19 de junio de 2025.
- 11. Que conforme al artículo 5 de la Ordenanza en mención, la presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia – CROT será ejercida por el Gobernador o su delegado.
- 12. Que es necesario delegar en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia – CROT.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, la representación del Gobernador de Antioquia en la primera reunión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia-CROT, a realizarse el 19 de junio de 2025.

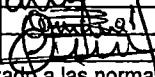
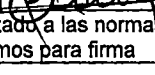
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente de la Comisión.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		05/06/25
Revisó:	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		05/06/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		05-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			